

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a los demandados solicita se autorice a los siguientes correos electrónicos: WILLIAM ANDRÉS SANDOVAL OSORIO: flyflay50@hotmail.com LAURA CATHERINE CASTRO GUTIÉRREZ: lauracastrocg@hotmail.com

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2020-000726.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora dentro de este **EJECUTIVO** seguido por **LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES** a ello se accede, se autoriza la notificación a las demandadas a los siguientes correos electrónicos:

WILLIAM ANDRÉS SANDOVAL OSORIO: flyflay50@hotmail.com
LAURA CATHERINE CASTRO GUTIÉRREZ: lauracastrocg@hotmail.com.
las mismas las realizara la parte interesada a motu proprio.

Para que se tenga como válida la notificación a ese correo, informara la forma como lo obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, particularmente las remitidas a la persona por notificar. Lo anterior de cara a lo glosado en el artículo 8 del DECRETO 806/2020.

Para ello cuenta con el termino de treinta días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE ,



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

